

CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE 4 POSICIONES PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y TOBAR, S. A. DE C. V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], de nacionalidad s [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JUAN CARLOS DERAS TOBAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOBAR, S. A. DE C. V.", del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad s [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE 4 POSICIONES PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, el cual se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO: El objeto del contrato es que la Contratista ejecute la construcción de 4 posiciones de estacionamiento para aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016. II) ALCANCE: Con el proyecto se ejecutará la construcción de 4 nuevas posiciones de estacionamiento de aeronaves, correspondiente aproximadamente a 33,000 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico para plataforma y

10,600 metros cuadrados de pavimento asfáltico para hombros, áreas de apoyo terrestre y calle perimetral, incluyendo la señalización con pintura y colocación de balizamiento para circulación en plataforma e iluminación de posiciones de estacionamiento de aeronaves con la instalación de torres de iluminación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del Contrato: I) Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de febrero de 2016, y sus adendas, aclaraciones y/o enmiendas si hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el 13 de abril de 2016; III) Punto séptimo del acta 2781, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el 29 de abril de 2016, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2016 a favor de la Contratista; IV) Notificación de adjudicación ref.: UACI-459/2016 emitida por la UACI, recibida por la Contratista el día 2 de mayo de 2016; V) Punto noveno del Acta número 2785, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 17 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó el ordinal 1° del punto séptimo del Acta número 2781, del 29 de abril de 2016, sustituyendo el plazo contractual de 147 días calendario, por el plazo de ejecución física de obra de 147 días calendario y un plazo contractual de 207 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; VI) Notificación de modificación ref.: UACI-560/2016 emitida por la UACI, recibida por la Contratista el día 18 de mayo de 2016; VII) Garantías que presente la Contratista; VIII) Resoluciones modificativas (acuerdos de Junta Directiva); y, IX) Modificaciones contractuales, si hubiere.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) **PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el monto total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 5,801,741.45), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) **FORMA DE PAGO:** a) En el pago de cada estimación se descontará el 10% como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP. b) Si el Administrador de Contrato y/o el Supervisor (si lo hubiere) hacen observaciones a la estimación, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI. c) Una vez aprobada dicha estimación por la Supervisión, la Contratista presentará al Administrador de Contratos de CEPA para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación: c.1) El correspondiente documento de cobro; c.2) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; c.3) Documentos de la estimación de pago en original y 3 copias; c.4) Acta de recepción de avance de obra; c.5) Copia de la última planilla de pago del

ISSS, de las AFP (Confía y Crecer); c.6) Copia de la última planilla de pago firmada por el personal de campo de la Contratista, que corresponda al último período previo al de la presentación respectiva. d) El pago de las estimaciones de avance de obra realizadas, se efectuará con base en los precios unitarios y sumas globales del contrato, o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por Junta Directiva de CEPA. e) Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación. f) Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la recepción provisional hasta un día antes de la recepción definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. g) Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en la cláusula Quinta "Modificativas del Contrato" de este instrumento. h) El pago de la estimación final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el literal g) precedente y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y Administrador de Contrato. Dicho pago se hará efectivo siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Obra y los planos "ASÍ FUE CONSTRUIDO" en versión digital y física (original y 3 copias), debidamente revisados y autorizados por la Supervisión externa y el Administrador de Contrato. i) El pago de la estimación final de obra será realizado a la Contratista DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO posterior a la recepción definitiva de la obra, sienta esto la liquidación del proyecto. j) La devolución del 10% de la retención contractual será realizado a la Contratista DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO posterior a la recepción definitiva de la obra, de acuerdo al artículo 112 de la LACAP. Las retenciones no devengarán ningún interés. k) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar SEIS (6) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: k.1) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en la cláusula Cuarta de este instrumento; k.2) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; y, k.3) Crédito Fiscal correspondiente. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal k.2) y el documento k.3), donde aplique, a la UACI; ii) Originales de los documentos del literal k.2) y el documento del literal k.3) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo al Administrador de Contrato. Cumplido los requerimientos de este literal, la CEPA otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos.

El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la Contratista, en proporción del veinte por ciento (20%) en cada pago hasta la amortización total del mismo. En caso que los montos retenidos de cada estimación en concepto de amortización del anticipo no cubran la totalidad del valor del mismo, deberá descontarse del pago final de obra correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado. l) La Contratista, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Nombre: *Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma*. (ii) Dirección: *Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador*. (iii) NIT: *0614-140237-007-8*. (iv) NRC: *243-7*. (v) Giro: *Servicios para el Transporte NCP*. (vi) Contribuyente: *Grande*. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. m) El precio contractual no incluye el pago de todos los derechos, tasas e impuestos municipales, por el trabajo que realice originado del presente contrato. **CUARTA: GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.** l) A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por un monto del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual deberá de cumplir con los requerimientos de conformidad a esta cláusula y los establecidos en el literal k) del romano II de la cláusula Tercera de este instrumento, asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. Además, deberá presentar la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se requiere en el romano siguiente. II) En caso de concederle un anticipo para la ejecución del proyecto, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar a CEPA una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista, en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** l) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** a) El contrato podrá ser modificado mediante Órdenes de Cambio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. b) En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor, y

posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios para la reasignación presupuestaria correspondiente. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. I) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de doscientos siete (207) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. II) PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA: El plazo para la ejecución física de la obra será de ciento cuarenta y siete (147) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. El contrato estará vigente hasta la liquidación física, financiera y documental de la obra. II) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA: a) Si durante la ejecución de la entrega de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. b) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. c) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de la obra. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. OCTAVA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. I) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El lugar donde se ejecutará la obra será en la zona del aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. II) HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: a) Diurno: De lunes a domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; y, b) Nocturno: De acuerdo al requerimiento de la Contratista. DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. I) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: En caso de que la Contratista no finalice las obras dentro del plazo de ejecución física de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÍAS CALENDARIO, a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y la Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual elaborará un acta de finalización del plazo de ejecución física de las obras, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del acta de finalización del plazo de ejecución

física de las obras, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en los artículos 85 y 114 de la LACAP. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA: Terminada la obra, la CEPA procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los Supervisores y funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, de conformidad al contrato y demás documentos contractuales, quienes firmarán de conformidad. III) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: A partir de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes (artículo 115 de la LACAP), mediante un acta de revisión de las obras. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el acta de revisión de las obras y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del *"Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública"*, debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: Transcurrido como máximo QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO desde la fecha de finalización de la ejecución física de las obras, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la Contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. Para la elaboración del acta de recepción definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías en los casos que aplique. DÉCIMA

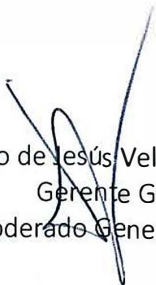
SEGUNDA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. b) La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo máximo de hasta tres días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: d.1) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; d.2) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016 y demás documentos contractuales; d.3) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de los trabajos ofrecidos; d.4) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Obra a entera satisfacción de la CEPA. II) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la Recepción Definitiva de los trabajos objetos del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios, si el servicio fuese sujeto de IVA,

caso contrario como se trata de factura de exportación tasa cero, no tendría que para el mencionado impuesto. **DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) **Al Administrador del Contrato por parte de CEPA:** En la [REDACTED]
[REDACTED] Tel.: [REDACTED]
[REDACTED]. Correo Electrónico: [REDACTED] II) **A la Contratista:** [REDACTED]
[REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]; fax:
[REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED] Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el [REDACTED], quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor, para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **VIGÉSIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme

lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y en los demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TOBAR, S. A. DE C. V.


Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo




Administrador Único Propieta



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSE ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, de , comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de , , del domicilio , de nacionalidad , a quien conozco e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público de carácter autónomo, personalidad jurídica propia, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del [REDACTED], para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; b) Punto séptimo del Acta número dos mil setecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-NUEVE/DOS MIL DIECISÉIS; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y, c) Punto noveno del Acta número dos mil setecientos ochenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se modificó el ordinal primero del punto séptimo del Acta número dos mil setecientos ochenta y uno, del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, sustituyendo el plazo contractual de ciento cuarenta y siete días calendario, por el plazo de ejecución física de obra de ciento cuarenta y siete días calendario y un plazo contractual de doscientos siete días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor JUAN CARLOS DERAS TOBAR, de [REDACTED]
[REDACTED], Comerciante, del domicilio [REDACTED]
[REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su

calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOBAR, S. A. DE C. V.", del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "TOBAR, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día dieciséis de enero de dos mil tres, ante los oficios notariales de Andrés Rodríguez Celis, e inscrito en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de dos mil tres, al Número TREINTA Y UNO del Libro número UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene como finalidad pavimentos asfálticos, terracería, arredramiento de maquinaria, transporte de materiales de todo tipo, todo lo relacionado con la construcción, entre otras; que los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por su orden jerárquico la Junta General y la Administración Única; que la administración de la sociedad está a cargo de un Director Administrador Único Propietario, electo por la Junta General de Accionistas, y habrá de igual manera un Director Administrador Único suplente para sustituir al propietario, quienes durarán en sus funciones cinco años a contar de la fecha de elección, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponden al Director Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar toda clase de contratos, escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, entre otras facultades; y, b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de María Petrona Pineda de Mena, e inscrito en el Registro de Comercio el día veinticinco de febrero de dos mil trece, al Número CINCUENTA Y TRES del Libro número TRES MIL SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades; del cual consta que se modificó el pacto social en cuanto a su capital social y administración de la sociedad en relación al plazo de función del Administrador Único Propietario de cinco a siete años, entre otras; constando en dicho instrumento la elección de la nueva administración, nombrando como Administrador Único Propietario al señor [REDACTED] y como Administradora Única Suplente a [REDACTED], para un período de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones

contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO POSICIONES PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, con el objeto que la Contratista ejecute la construcción de cuatro posiciones de estacionamiento para aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-NUEVE/DOS MIL DIECISÉIS; que el plazo contractual será de doscientos siete días calendario y el plazo para la ejecución física de la obra será de ciento cuarenta y siete días calendario, ambos plazos contados a partir de la Orden de Inicio; que la CEPA pagará a la Contratista el monto total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

A circular blue notary seal for Jose Ismael Martinez Soriano, Notario in the Republic of El Salvador. The seal is partially obscured by a large, stylized blue ink signature that extends across the page.

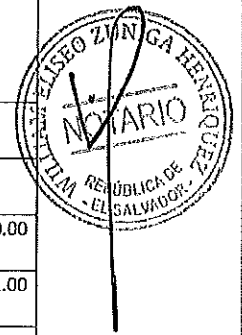
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE 4 POSICIONES PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y TOBAR, S. A. DE C. V.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, [redacted], del domicilio [redacted], departamento [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], que en el transcurso de este instrumento podrá de no imarse "la CEPA" o "la Comisión"; y No otros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad [redacted], del domicilio de [redacted], de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y JUAN CARLOS DERAS TOBAR, mayor de edad, de nacionalidad [redacted], [redacted] Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOBAR, S. A. DE C. V.", del domicilio [redacted], de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO

al contrato de "CONSTRUCCIÓN DE 4 POSICIONES PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad TOBAR, S. A. DE C. V., que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) En esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis, ambas partes suscribimos el contrato de "CONSTRUCCIÓN DE 4 POSICIONES PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el cual la Contratista se obligó a ejecutar la construcción de 4 posiciones de estacionamiento para aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, y a la Oferta presentada por la Contratista el día trece de abril de dos mil dieciséis, así como todos los documentos que forman parte integrante del referido contrato; para el plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; como plazo para la ejecución física de la obra de ciento cuarenta y siete (147) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; el monto total es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 5,801,741.45), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato, de buena obra y de buena inversión de anticipo, esta última en caso se solicite el anticipo; que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato, las partes pueden de común acuerdo modificar el contrato suscrito. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato y a lo autorizado por la Junta Directiva de la Comisión, mediante el punto decimocuarto del acta 2817, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2016, ambas partes acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Incorporar partidas adicionales necesaria para la finalización del proyecto, resultando un nuevo monto contractual de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,770,085.45), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), disminuído en cero punto cincuenta y cinco por ciento (0.55%) con respecto al monto original. Partida con sus volúmenes de obras finales, se detallan a continuación:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)
1.00	TRABAJOS PROVISIONALES				
1.01	Mantenimiento de Accesos pavimentado	1.00	suma global	10,000.00	10,000.00
1.02	Instalaciones provisionales	1.00	suma global	14,771.00	14,771.00
2.00	DESCAPOTE, DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				
2.01	Descapote y desalojo de suelo del lugar 0.90 m.	32,666.77	m3	4.75	155,167.16
2.02	Desmontaje y acopio temporal de cajas de registro eléctrico (concreto) para luces de borde oriente de plataforma existente.	5.00	unidad	50.00	250.00
2.03	Demolición y desalojo a sitio en el Interior del aeropuerto, de carpeta asfáltica de 8 cm de espesor de hombro existente.	96.25	m3	15.00	1,443.75
2.04	Demolición y desalojo a sitio en el Interior del aeropuerto, de carpeta asfáltica de 8 cm de espesor de calle perimetral existente.	152.16	m3	15.00	2,282.40
2.05	Demolición de canaleta media caña existente en borde de pavimento, y desalojo fuera de las instalaciones del aeropuerto.	170.00	ml	1.50	255.00
2.06	Demolición de canal principal revestido existente (H = 2 m) en dos sitios sobre el cauce del canal 25 sobre el que se construirá la obra de paso. Uno aguas abajo contiguo a canal principal y el otro, aguas arriba contiguo a la obra de paso vehicular a demoler. Construidos de mampostería de piezas de concreto prefabricadas y mampostería de piedra.	55.00	ml	60.75	3,341.25
2.07	Demolición de caja puente de paso vehicular, existente en calle perimetral, donde se construirá nueva obra de paso. L = 12.0 m, incluye desalojo.	1.00	unidad	1,750.00	1,750.00
2.08	Demolición de revestimiento de muro de piedra de talud oriente de canal ubicado aguas arriba de la obra de paso. H = 2 m, incluye desalojo.	25.00	ml	60.75	1,518.75
3.00	TERRACERIA				
3.01	Excavación y desalojo de relleno compactado bajo base de hombro, 40 cm.	500.00	m3	4.75	2,375.00
3.02	Excavación y acopio temporal de base granular existente de pavimento de calle perimetral, 20 cm.	389.25	m3	2.25	875.81
3.03	Excavación y acopio temporal de base granular existente de pavimento de hombro, 20 cm.	240.00	m3	2.25	540.00



No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)
3.04	Escarificado y compactado de subrasante existente espesor 15 cm, al 90% T-180.	5,621.56	m3	2.50	14,053.90
3.05	Relleno compactado con suelo acarreado al 90% T-180, espesor variable, para generación de subrasante mejorada para pavimento de concreto asfáltico, zona de hombros, estacionamiento de equipos de apoyo terrestre y calle perimetral.	10,300.00	m3	9.00	92,700.00
3.06	Relleno compactado con suelo acarreado al 90% T-180, espesor variable, para pavimento de concreto hidráulico.	27,369.58	m3	9.00	246,326.22
3.07	Relleno compactado de base de suelo cemento para pavimento de concreto hidráulico, de 30 cm de espesor, con material de acarreo, al 95% T-180, y resistencia a la compresión de 28 kg/cm ² a 7 días.	9,902.05	m3	28.00	277,257.40
3.08	Relleno compactado de base granular 20 cm, con material existente, para pavimento asfáltico en hombro.	240.00	m3	12.82	3,076.80
3.09	Relleno compactado de base granular 20 cm, con material existente, para pavimento asfáltico en calle perimetral.	333.60	m3	12.82	4,276.75
3.10	Relleno compactado de base granular 20 cm, con base acarreada, CBR 80%, para pavimento asfáltico, de hombros y zona de estacionamiento de equipos de apoyo terrestre.	1,900.00	m3	34.00	64,600.00
3.11	Suelo cemento fluido, con resistencia a la compresión de 12 kg/cm ² a los 28 días.	263.44	m3	60.00	15,806.40
4.00	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
4.01	Concreto hidráulico f'c = 350 kg/cm ² , (Mr = 45 kg/cm ²), espesor 35.0 cm, incluye dovelas, construcción y sello de juntas de expansión, contracción y construcción.	11,650.12	m3	260.50	3,034,856.26
4.02	Obra adicional pavimentos.				
4.02.1	Parrilla de hierro de 5/8, para reforzar losas en caja de combustible.	1.00	unidad	381.55	381.55
5.00	PAVIMENTO ASFÁLTICO				
5.01	Pavimento de concreto asfáltico en hombro 5 cm.	220.00	m3	270.00	59,400.00
5.02	Pavimento de concreto asfáltico en zona de equipos de apoyo terrestre 8 cm.	400.00	m3	270.00	108,000.00
5.03	Pavimento de concreto asfáltico en calle perimetral 8 cm.	180.00	m3	270.00	48,600.00

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario (US \$)	Total
6.00	POZOS, CANALETA, MUROS Y CERCADOS				
6.01	Nivelación de broquel de pozos de registro eléctrico existente y aguas negras, f'c = 210 kg/cm ² .	8.00	unidad	399.10	3,192.80
6.02	Construcción de canaleta media caña de concreto en el borde de muro de contención, f'c=180 kg/cm ² .	280.00	ml	20.00	5,600.00
6.03	Muro de retención de concreto en zona verde al norte de plataforma, f'c = 210 kg/cm ² . Incluye la construcción de barbacanas, la excavación y la base del relleno compactada con suelo cemento al 20:1 en 20 cm de espesor.	155.00	ml	325.19	50,404.45
6.04	Construcción de badén para manejo de escorrentía, de zona verde y plataforma, f'c=180 kg/cm ² , incluye conexión con canal existente.	180.00	ml	120.00	21,600.00
6.05	Reinstalación de cerco perimetral de malla ciclón y postes de concreto existente. Incluye el desmontaje previo.	220.00	ml	36.41	8,010.20
6.06	Obra adicional colector AN.				
6.06.1	Trazo de tubería lineal.	120.00	ml	2.57	308.40
6.06.2	Tubería AN 12" PVC Novafort.	120.00	ml	27.18	3,261.60
6.06.3	Excavación en zanjo.	57.60	m3	5.26	302.98
6.06.4	Compactación con material de acarreo.	14.48	m3	19.25	278.74
6.06.5	Encamado con arena hasta 30 cm sobre tubería.	36.82	m3	20.43	752.23
6.06.6	Entronques de pozos.	3.00	unidad	84.64	253.92
6.06.7	Pozo de visita de 1.50 m de altura.	1.00	unidad	2,776.89	2,776.89
6.06.8	Suministro e instalación de tapadera de HoFo para pozos.	6.00	unidad	282.49	1,694.94
7.00	INSTALACION DE LUCES DE BALIZAMIENTO Y RED DE TIERRA				
7.01	Suministro e instalación de balizas LED rasantes FAA L-852 T en borde de plataforma, incluye el suministro e instalación de canalizaciones, ductos, conductores, bases universales (1 por c/luz), conectores, transformadores para cada luminaria y demás accesorios. Se instalarán con las bases universales y conductor previamente desmontados.	5.00	unidad	3,993.03	19,965.15
7.02	Suministro e instalación de balizas LED rasantes FAA L-852 T en borde de plataforma, incluye el suministro e instalación de canalizaciones, ductos, bases universales (2 por c/luz), conductores, conectores, transformadores para cada luminaria y demás accesorios.	6.00	unidad	4,903.53	29,421.18



No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)
7.03	Instalación de conectores sobre pavimento para red de polarización a tierra para descarga de electricidad estática de aeronaves, no mayor de 10 ohmios.	8.00	unidad	3,919.37	31,354.96
8.00	SEÑALIZACIÓN				
8.01	Línea guía para rodaje de aeronaves, e = 15 cm, pintura de tráfico color amarillo con doble franjas negras.	770.00	ml	4.10	3,157.00
8.02	Doble línea de borde de plataforma, e = 15 cm color amarillo con triple franjas negras.	415.00	ml	7.18	2,979.70
8.03	Señalización de zonas de estacionamiento de equipos de apoyo terrestre, e = 15 cm color blanco y rotulación de acuerdo a plano.	2,000.00	m2	11.20	22,400.00
8.04	Línea internacional e = 30 cm, color blanco.	260.00	ml	2.75	715.00
8.05	Área de seguridad de aeronaves, con líneas e=15 cm color rojo.	829.12	ml	1.38	1,144.19
8.06	Área de seguridad de movilización de puente de abordaje, achurado con líneas e=15 cm color rojo en diagonal.	120.00	m2	14.00	1,680.00
8.07	Línea de seguridad en plataforma, e = 15 cm color rojo.	260.00	ml	1.38	358.80
8.08	Calle de servicio para tráfico vehicular en plataforma, conformado con 2 líneas continuas y 1 discontinua para la señalización de carriles de circulación, e = 15 cm color blanco.	550.00	ml	4.10	2,255.00
8.09	Señales de circulación para calle de servicio, color blanco (12 flechas y 12 altos).	1.00	suma global	268.80	268.80
8.10	Número indicador de posición de estacionamiento.	5.00	u	280.00	1,400.00
8.11	Puntos de señalización de estacionamiento de tren de nariz de aeronaves.	5.00	u	300.00	1,500.00
8.12	Calle perimetral para tráfico vehicular, conformado con 2 líneas discontinuas y 1 continua para la señalización de carriles de circulación, e = 15 cm color blanco.	270.00	ml	1.10	297.00
8.13	Número indicador de estacionamiento de aeronaves en tren de nariz.	8.00	u	60.00	480.00
9.00	ILUMINACIÓN DE PLATAFORMA				
9.01	Suministro e instalación de postes metálicos galvanizados de 19 metros de altura para luminarias.	4.00	unidad	6,459.17	25,836.68
9.02	Suministro de faroles de luz led 400 watt, 208 voltios, instalados en postes metálicos	16.00	unidad	2,134.76	34,156.16
9.03	Instalación eléctrica para alimentación y control de luminarias. Incluye switch panel, ductos, canalizaciones, conductores e	-	unidad	29,278.62	0.00

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)
	Instalación de 3 controles en torre de control y subestaciones uno y dos, integrándolos al sistema de control existente.				
9.04	Suministro e instalación de luz de obstrucción color rojo, incluye conductores y canalizaciones para circuito eléctrico.	4.00	unidad	2,447.82	9,791.28
9.05	Suministro e instalación de pararrayos de torre de iluminación, incluye conductores y red de tierra para descarga, con resistencia no mayor a 10 ohmios.	4.00	unidad	3,335.79	13,343.16
9.06	Obra adicional iluminación.				
9.06.1	Instalación eléctrica para alimentación y control de luminarias. Incluye sub-tablero de 12 espacios en gabinete Nema 3R, ductos, canalizaciones, conductores e instalación de tres puntos de control en torre de control, subestación uno y subestación dos y actualización del software de control de iluminación correspondiente, incluyendo el suministro, instalación y puesta en operación del mismo.	4.00	unidad	41,847.91	167,391.64
9.06.2	Actualización de Hardware del sistema de control del AIES-MOARG, para el control de luminarias de aeródromo.	1.00	suma global	95,500.00	95,500.00
9.06.3	Construcción de paso de canalización a través de calle acceso 1, incluye excavación, compactación, 2 tuberías de 6 pulg de 250 psi y 2 tuberías de 2 pulg DB 120 psi, protección de concreto de 10 cm f'c=140 kg/cm2. Todo en una longitud de 18.0 metros lineales.	1.00	suma global	2,414.15	2,414.15
10.00	CONFORMACIÓN DE TALUDES				
10.01	Conformación de Taludes con suelo acarreado.	5,600.00	m3	9.00	50,400.00
10.02	Engramados, incluye tierra negra.	13,800.00	m2	4.73	65,274.00
11.00	OBRA DE PASO				
11.01	Excavación en zanja para construcción de base de apoyo de obra de paso.	2,897.95	m3	5.25	15,214.24
11.02	Relleno compactado en zanja con material de acarreo, para confinamiento lateral de obra de paso.	1,100.00	m3	11.00	12,100.00
11.03	Pedraplen h = 1.20 m y 6.60 m de ancho, construido con 3 capas de roca de diferente tamaño y losa de concreto hidráulico de sello. Incluye el recompartado de la superficie de apoyo del fondo de la excavación.	217.70	ml	310.70	67,639.39
11.04	Construcción de obra de paso sobre canal 25, conformada por caja de concreto de doble celda de 1.50 x 2.50 m libres cada una, losas y muros de 0.40 m de espesor, construida en módulos de 20.0 metros.	197.70	ml	2,400.75	474,628.28



No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)
11.05	Construcción de tramo de obra de paso sobre canal 25, conformada por caja de concreto de doble celda de 1.50 x 2.50 m libres cada una, losas y muros de 0.40 m de espesor, último módulo de 20.0 metros aguas abajo.	20.00	ml	2,400.75	48,015.00
11.06	Construcción de protecciones aguas arriba de la obra de paso, conformado por gaviones. Incluye excavaciones y compactaciones, los muros de márgenes oriente de canal, colchón de revestimiento en lecho de quebrada y geotextil en las áreas de contacto de los gaviones con el relleno de los muros o con el piso para los colchones.	10.00	ml	809.72	8,097.20
11.07	Construcción de enrejado de seguridad construido con varilla corrugada soldada de 3/4 de pulgada colocada a/c 15 cm vertical y horizontal, y ángulo perimetral y central de 4x4x1/4, colocado en la entrada aguas arriba de obra de paso. Dimensiones 2.00 x 6.20 m.	1.00	unidad	791.10	791.10
12.00	LIMPIEZA Y DESALOJO				
12.01	Limpieza y desalojo general de la obra.	1.00	suma global	7,500.00	7,500.00

	TOTAL		5,479,811.61
	Indirecto (%)	5.29715%	290,273.84
	TOTAL GENERAL		5,770,085.45
	IVA		750,111.11
	TOTAL + IVA		6,520,196.56

b) Modificar el plazo en ciento veinte (120) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos veintisiete (327) días calendario, dentro de los cuales doscientos sesenta y siete (267) días, corresponderán a la ejecución física de las obras y sesenta (60) días, para la revisión y recepción definitiva de las mismas, siendo la nueva fecha de finalización del plazo contractual el 29 de abril de 2017, manteniéndose las demás cláusulas contractuales sin modificar. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación, no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día 24 de mayo de 2016, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras

representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TOBAR, S. A. DE C. V.



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo







En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRÍQUEZ, Notario, [redacted] comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de

[redacted]
[redacted], a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted]
[redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted]
[redacted], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]
[redacted], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta

ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimocuarto del acta dos mil ochocientos diecisiete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó la modificación número del Contrato suscrito entre CEPA con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V.; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor JUAN CARLOS DERAS TOBAR, de [REDACTED] [REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOBAR, S. A. DE C. V.", del domicilio de Santa Tecla, de nacionalidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "TOBAR, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día dieciséis de enero de dos mil tres, ante los oficios notariales de Andrés Rodríguez Celis, e inscrito en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de dos mil tres, al Número TREINTA Y UNO del Libro número UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene como finalidad pavimentos asfálticos, terracería, arrendamiento de maquinaria, transporte de materiales de todo tipo, todo lo relacionado con la

construcción, entre otras; que los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por su orden jerárquico la Junta General y la Administración Única; que la administración de la sociedad está a cargo de un Director Administrador Único Propietario, electo por la Junta General de Accionistas, y habrá de igual manera un Director Administrador Único suplente para sustituir al propietario, quienes durarán en sus funciones cinco años a contar de la fecha de elección, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponden al Director Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar toda clase de contratos, escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, entre otras facultades; y, b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de María Petrona Pineda de Mena, e inscrito en el Registro de Comercio el día veinticinco de febrero de dos mil trece, al Número CINCUENTA Y TRES del Libro número TRES MIL SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades; del cual consta que se modificó el pacto social en cuanto a su capital social y administración de la sociedad en relación al plazo de función del Administrador Único Propietario de cinco a siete años, entre otras; constando en dicho instrumento la elección de la nueva administración, nombrando como Administrador Único Propietario al señor Juan Carlos Deras Tobar, y como Administradora Única Suplente a la señora María Isabel Tobar Hernández, para un período de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO POSICIONES PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis; por medio del cual, con base a lo establecido en la Cláusula Quinta del mencionado contrato y a lo autorizado por la Junta Directiva de la Comisión, mediante el punto decimocuarto del acta dos mil ochocientos diecisiete, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, ambas partes acordaron modificar el contrato para,

Incorporar partidas adicionales necesarias para la finalización del proyecto, resultando un nuevo monto contractual de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), disminuido en cero punto cincuenta y cinco por ciento, respecto al monto original, partidas cuyos volúmenes de obras finales, se detallaron en el contrato anteriormente descrito; también se prórroga el plazo, ampliándolo ciento veinte días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos veintisiete días calendario, dentro de los cuales doscientos sesenta y siete días corresponderán a la ejecución física de las obras y sesenta días para la revisión y recepción definitiva de las mismas, siendo la nueva fecha de finalización del plazo contractual el veintinueve de abril de dos mil diecisiete; manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales que no hayan sido modificadas por medio de dicho Instrumento. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, entre CEPA y la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

MC